**NOTA DNC N° 6517 /2020**

**Asunción, 24 de abril de 2020**

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

| | |
|---|---|
| ID | 382351 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN HOSPITALARIO DEL HRE, ADECUACIÓN DEL SECTOR DE HEMODIÁLISIS DEL HRE Y DEL IPS ENCARNACIÓN, POR EMERGENCIA COVID-19 |
| Entidad | Gobierno Departamental de Itapua |
| UOC/UEP | Gobierno Departamental de Itapua |
| Características Especiales | ☐ Abastecimiento Simultaneo<br>☐ Ad Referéndum<br>☐ Agricultura Familiar<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas<br>☐ Compra Estratégica<br>☐ Contrato Abierto<br>☐ FONACIDE<br>☐ Merienda/Desayuno Escolar<br>☐ Plurianual<br>☐ Producción Nacional<br>☒ Urgencia Impostergable |
| Resultado de la Verificación | No Difusión |

**Aspectos Observados**

1. Reiteramos, se observan varios bienes que forman parte del anexo de cómputo métricos del contrato, sin embargo, en el PBC no se encuentran detallados, consultamos como se realizó la oferta sin esos datos?, si bien mencionan en la nota N° 69/2020 remitida que se encuentran detallados en una planilla que se remitió a los oferentes y que las especificaciones técnicas se encuentran en el punto 20 de la misma, en la planilla ni en las especificaciones técnicas se observan los requerimientos de los siguientes bienes:

- Construcción de pabellón hospitalario en el hospital Regional de Encarnación:

a) Sensores de humo;
b) Extintores;
c) Mobiliarios para enfermería (3 sillas, 1 escritorio y 1 mueble de guardado);
d) Cortina de PVC y rieles;
e) cañería de oxígeno;
f) Ropas de cama de tres componente y almohadas;
g) Basureros clasificados;
h) Provisión de Sets de infusión para administración parenteral de medicamentos y soluciones.

- Reacondicionamiento del sector de Hemodiálisis en el hospital Regional de Itapúa:

a) 14,2. Camilla de traslado con colchoneta;
b) 14,3. Porta sueros;
c) 14,4. Biombos divisorio con lona;
d) 14,5. Sillas de espera individuales;
e) 14,6. Escritorios simples individual MDF;
f) 14, 7 y 14,8. Lavarropas y secarropas;
g) 14,9. Lavamanos bacha doble;
h) 14, 11. Tomapico para aire comprimido;
i) 14, 14. Carro de paro con desfibrilador.

- Reacondicionamiento del sector de terapia en el hospital de IPS Encarnación:

a) 3, 2. Cabina cuadrada para ducha;
b) 5,3. Carro de paro cardio respiratorio;
c) 5,4. Mueble metálico tipo casillero de 6 puertas doble.

2. Con relación a la respuesta del objeto de gasto remitida, reiteramos que existen varios bienes patrimoniales que debieran de ser imputables a su objeto de gasto correspondiente con sus respectivos montos ofertados, según podemos verificar incluso el valor de los bienes seria mayor a las refacciones realizadas. El proceso debería haber sido realizado por lotes/ítems, donde se permita la competencia de precios por cada bien y obra ejecutada.
3. Con relación al permiso municipal, que mencionan que aun está en trámite, recordamos que la ejecución de la obra está supeditada a la obtención del permiso municipal correspondiente.
4. Con relación a la no solicitud de documentos del punto 6 de la nota DNCP 5832/2020, la convocante debe cerciorarse que no se encuentren en las limitaciones y prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.

5. Consultamos como realizaron la carga de los ítems en el SICP atendiendo a que las obras y bienes forman parte de tres lugares distintos, cada uno con precio diferente.
6. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
7. **Constancia de Presentación de Declaración Jurada.**
8. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
9. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.
10. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
11. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
12. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

**Consideraciones Normativas**

1. Art. 20, Ley 2051/03.
2. Art. 33, Ley 2051/03.
3. Art. 4, Ley 2051/03.
4. Resolución DNCP 411/18.
5. Art. 235, Ley 3966/10 Orgánica Municipal.
6. Art. 15, Ley 2051/03.
7. Clasificador presupuestario.
8. Ley 6355/19.
9. Art. 33, Ley 2051/03.
10. Art. 67, Resolución DNCP 5695/19.
11. Resolución DNCP 411/18.

**Verificador: amanzur**
**amanzur@dncp.gov.py**